

**ANÁLISIS DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL CONTEXTO DE LA  
ERA DIGITAL EN COLOMBIA: RETOS Y OPORTUNIDADES EN LA  
PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD EN REDES SOCIALES.**

Corporación Universitaria Remington  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Programa de Derecho

Consuelo Elena Moreno, Angela Patricia Arias Moreno, Iván Felipe Arias Moreno

Tutor: Dr. Jose David Diaz Rosso

Opción Proyecto de grado.

2023

**TABLA DE CONTENIDO**

|   |    |
|---|----|
| Resumen.....  | 3  |
| Introducción .....  | 4  |
| Marco teórico .....   | 5  |
| Planteamiento del problema.....   | 6  |
| Justificación .....   | 8  |
| Objetivos .....   | 11 |
| Objetivo general.....   | 11 |
| Objetivos específicos .....   | 11 |
| Metodología .....   | 12 |
| Resultado y discusión .....   | 15 |
| Protección de lo intimo .....   | 17 |
| Arbitrio e inviolabilidad.....  | 18 |
| Capítulo I .....  | 18 |
| Normatividad en colombia acerca del derecho a la intimidad en el uso de las redes sociales .....  | 18 |
| Capítulo II .....   | 23 |
| Principales desafíos y oportunidades en la salvaguarda de la privacidad en el marco de la era digital en colombia. ....   | 23 |
| Capítulo III.....   | 30 |
| Comparación de las regulaciones y prácticas internacionales en materia de protección del derecho a la intimidad en redes sociales, y su aplicabilidad en el contexto colombiano.... | 30 |
| Conclusiones .....  | 36 |
| Referencias.....  | 37 |

## **Resumen**

En Colombia existe una normativa que establece los derechos y responsabilidades en relación en cuanto a la confidencialidad y salvaguarda información personal en línea. La Constitución de 1991 establece la inviolabilidad de la intimidad y la privacidad como un derecho fundamental de las personas, la Ley 1581 de 2012, dispone las pautas que aseguran la información personal, introduciendo su utilización y manejo de las redes sociales y diversas herramientas en línea. El Decreto 1377 de 2013 completa la presente ley disponiendo de normativas para incluir en bases de datos la responsabilidad de informar a los propietarios de la información sobre el tratamiento de sus datos personales, la ley 1273 de 2009 reforma el Código Penal Colombiano para la protección en la información y los datos en el contexto digital, este incluye diversos delitos informáticos y de responsabilidad el ámbito punible al preservar la privacidad en el internet. Dentro de sus apartes destaca lo significativo de estudiar las normas actuales y los retos en asegurar la privacidad en las plataformas de redes sociales para servir de base en investigaciones y confiables.

Palabras claves: era digital, titulares de la información, protección de la privacidad, derecho a la intimidad, redes sociales.

## **Introducción**

En la época digital, la confidencialidad se ha vuelto un asunto vital a nivel global, y Colombia no es diferente con la llegada de las redes sociales, ha crecido considerablemente la cantidad de información personal compartida en línea, lo que ha suscitado una creciente preocupación en cuanto a la seguridad de los datos personales y el derecho a mantener la privacidad.

El presente estudio acerca de esta temática está centrado en la privacidad en el ámbito de la época digital en el estado Colombiano y examina los desafíos y probabilidades que se origina en la conservación de la intimidad en el uso de las redes sociales. Se analiza específicamente referente a si los avances en la tecnología variaron la manera de como la información personal se reparte y como se adquiere conforme a la legislación Colombiana y la forma de como aborda estos retos.

Se examinará la regulación existente en materia de privacidad en Colombia y en el ámbito internacional como también la comparación con estas, así como las actuales medidas para fortalecer resguardo de la información personal en línea. También se explorarán algunas de las principales preocupaciones de privacidad relacionadas con el uso de redes sociales en Colombia.

Al analizar la confidencialidad en el contexto de la era digital en Colombia, se busca identificar las mejores prácticas y oportunidades para proteger la privacidad en línea y garantizar el respeto por el derecho a la confidencialidad en la era digital en Colombia

## **Marco teórico**

Los derechos fundamentales, están establecidos en nuestra Carta Magna y son definidos como aquellos que se encuentran en la constitución y tienen una garantía reforzada. (Quinche, 2020).

El derecho a la privacidad está consagrado en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece ningún individuo estará sujeto a intromisiones injustificadas en su esfera personal, su hogar, su vivienda. Cada individuo tiene el derecho a la protección de la ley contra tales intromisiones.

La palabra intimidad se origina en el latín intimus, que denota lo interno o interior. En español, se emplea para referirse a la esfera más profunda, personal e íntima de la naturaleza humana. (Garizábal, 2004). Extendiéndolo más en el contorno de la vida familiar o asociativa que comparten las mismas cualidades de privacidad y discreción.

Es reservado todo lo perteneciente al espacio ideal configurado por aquellas cosas que una persona dice y hace mientras se repliega sobre si misma para sustraerse a la observación y quienes no gozan de su confianza. (Garizábal, 2004).

En ámbito jurídico el concepto de intimidad se relaciona con la esfera personal. Comprende acciones, circunstancia de carácter íntimo, por lo general, no están sujetos a la curiosidad ni a la divulgación pública. (Garizábal, 2004).

Igualmente, está consagrado en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dice, ningún individuo estará sujeto a invasiones no autorizadas o ilícitas en su esfera privada, su familia, su hogar o su comunicación

En el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone: Ninguna persona puede ser objeto de intrusión injustificada o abusiva en su esfera personal, la de su familia, su residencia o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honor o reputación. Toda persona goza de la salvaguardia de la ley contra todas estas injerencias.

En Colombia, según nuestra legislación, el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone que “Cada individuo tiene el derecho a la privacidad de su vida en su persona y familia, así como a su reputación, y es responsabilidad del Estado respetarlos y garantizar su respeto”.

De acuerdo a lo anterior también comprende la privacidad como un derecho esencial de los ciudadanos, que aplica en el contexto digital.

“Vida privada, al contrario de la vida en el contexto público, una característica es que la realidad que la compone, ocurren en un entorno hallándose interno mediante el sujeto se asienta de cara al mundo como una persona apartada e inaccesible” (Blanco, 2023)

“Los juristas del habla española han acuñado el término de privacidad, del inglés privacy, para indicar la esfera de la intimidad que se tiene el derecho de resguardar de cualquier intrusión. (Garizábal, 2004, pág. 356).

## **Planteamiento del problema**

Actualmente, la utilización de las redes sociales en Colombia, ha llevado a un aumento significativo en la exposición de datos personales, lo que plantea retos y oportunidades en la

protección de la privacidad con respeto a la privacidad de los usuarios en el marco de la era digital.

Por un lado, las redes sociales han permitido a los usuarios compartir información, interactuar y conectarse con otros de una manera rápida y sencilla. No obstante, cuando los datos personales se encuentran expuestos en la red social, podrían generar preocupación acerca de la privacidad, secreto, protegida y reserva de la información sobre los usuarios, como también probable manejo inadecuado de ella, entre ellos el peligro de ser suplantado en lo referente a su identidad, a ser discriminado, acosado de forma cibernética y ser violado en cuanto a su intimidad (Mok, 2010).

Sin embargo, la reglamentación de la ley en Colombia, referente a garantizar la privacidad en redes sociales, se formulan desafíos al momento de implementar su responsabilidad; de cara al apresurado cambio de la tecnología y lo complicado en estos ambientes digitales (Ramirez, 2019). Incluyen también asuntos entre ellos la compilación y uso de información personal a través de las plataformas de red social, el asentimiento informado de los usuarios, la claridad al implementar las políticas de privacidad, la protección de la información y la obligación de las empresas tecnológicas en asegurar la reserva sobre los datos de las personas.

Frente a esta perspectiva, es indispensable hacer un estudio preciso sobre el derecho a la intimidad respecto de la privacidad en el contexto de la época digital en el estado Colombiano, con el objeto de reconocer las desafíos y oportunidades en cuanto a amparar la privacidad en la red social. Es fundamental comprender si las regulaciones actuales en este ámbito se están aplicando de manera efectiva y cómo pueden mejorarse para garantizar una protección adecuada

de la privacidad de los usuarios. Esto debe hacerse considerando los avances tecnológicos y los comportamientos asociados al uso de las plataformas en Colombia.

De esta manera, el objeto de este estudio es analizar críticamente y reflexivamente los desafíos y oportunidades referente a la protección de la privacidad en redes sociales en el ámbito de la era digital en Colombia, con la finalidad de plantear diversas alternativas de solución que sean apropiadas y aportar en el avance de un marco legal y ético que pueda garantizar la protección eficaz del derecho a la intimidad de los usuarios en redes sociales en Colombia.

Ante lo anteriormente expuesto surge la pregunta: ¿Cuáles son los desafíos y oportunidades referentes a la protección de la privacidad en redes sociales en Colombia, en el ámbito de la era digital, desde el enfoque del derecho a la intimidad?

## **Justificación**

Al surgir la era digital se han creado diversos retos y oportunidades referentes a la protección del derecho a la intimidad en el estado, específicamente en el entorno de las redes

sociales. Un mayor riesgo de información personal en línea cuando esta es expuesta, la utilización de tecnologías de rastreo y recopilación de datos, se formula inquietudes con respecto de la privacidad de las personas y la probable transgresión de sus derechos fundamentales (Lonja y Cuenca, 2020).

Esto establece lo fundamental de comprender lo amplio que es el derecho a la privacidad en el contexto digital en el estado Colombiano, así mismo, los desafíos y oportunidades que se muestran en la protección de la privacidad en las redes sociales. La poca sensibilización y entendimiento de los usuarios sobre la discreción de su información personal en línea, como también la validez de las normas y las reglamentaciones que existen, son asuntos que necesitan de un estudio profundo y cuidadoso.

También, el reconocimiento y análisis de casos acerca de cuándo es vulnerado el derecho a la intimidad en la red social en Colombia, como también el estudio de los fallos jurisprudenciales que existen existente y las regulaciones internacionales aplicables, facilitará obtener una comprensión integral de la situación actual, plantear sugerencias y enfoques para fortalecer las reservas de este derecho fundamental en el entorno digital (Gomez, 2012)

Además, se investiga para estudiar la forma de responder cada uno de los diversos actores que se encuentran implicados, como también cobija a los, las plataformas digitales y a el Estado, al proteger este derecho en Colombia.

El avance, desarrollo y utilización en gran cantidad en Colombia, entre ellas Facebook, ha creado un ambiente de intercambio, comunicación a la información precipitada, formulando planteamientos o cuestionamientos acerca de salvaguardar la información de cada persona de cara a prácticas de vigilancia y comercio de datos.

A partir del punto de vista jurídico, la investigación aporta a la discusión académica sobre cómo se encuentra constitucionalizado el derecho a la privacidad en el contexto digital. El desarrollo de normas internacionales, en especial el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea, siendo útil en cuanto a servir de referencia para examinar las probables formas de reformar la legislación en Colombia, concediendo una semejanza analítica al identificar zonas en que la legislación interna ayuda a robustecer en la protección con mayor eficacia de los datos personales.

Así mismo, esta investigación se enfoca desde lo interdisciplinario ingresando elementos relacionados con el derecho constitucional, tecnología, ética y gobernanza digital, siendo fundamental para entender lo complejo que es al proteger la privacidad en un ámbito global. Este punto de vista incentiva a una conversación del ambiente académico lo que se necesita para poder dar soluciones que coordinen con la protección de derechos fundamentales y con las obligaciones acerca del desarrollo tecnológico.

En el ámbito social, este estudio es fundamental, dado el papel predominante que desempeñan las redes sociales en la vida cotidiana de las personas. Como ejemplo tenemos a Facebook, de las plataformas que más se utiliza para interactuar entre personas, profesionales y comerciales, transformándola en un transporte de estar expuesto de gran cantidad de datos personales. La desprotección a la que están expuestas las personas frente a la recolección y el uso indebido de su información, incluidos el perfilado digital y la gestión de datos, puede generar consecuencias negativas que afectan su seguridad, independencia y al ejercer sus derechos fundamentales.

Cuando se garantiza la salvaguarda de la privacidad en la red social, es un asunto jurídico y obligatorio que sirve para conservar la dignidad humana, el respeto por la intimidad y la

confianza en las plataformas digitales. En este sentido, la finalidad de la investigación es concienciar a las personas y usuarios acerca de lo esencial de entender y ejercitar su derecho relacionado con la gestión de su información personal. De igual forma, plantea fomentar políticas públicas y tácticas en la educación las cuales impulsen la cultura de la privacidad, la ética digital y la autorregulación de las empresas, incentivando de esta forma un ambiente digital que sea mucho más seguro, transparente y equitativo.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Realizar un análisis crítico y reflexivo del derecho a la intimidad en el contexto de la era digital en Colombia

### **Objetivos Específicos**

- Describir detalladamente la normatividad regulaciones existentes en Colombia que aborden el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales y plataformas digitales.

- Identificar los principales desafíos y oportunidades en la salvaguarda de la privacidad en el marco de la era digital en Colombia.
- Comparar de las regulaciones y prácticas internacionales en materia de protección del derecho a la intimidad en redes sociales, y su aplicabilidad en el ámbito colombiano.

## **Metodología**

En esta investigación se centra en un enfoque jurídico, realizando un análisis cualitativo y un método hermenéutico, encaminado al estudio del derecho a la intimidad en el ámbito de la época digital en Colombia, específicamente en lo que tiene que ver con la protección de la privacidad de los usuarios en las redes sociales. A continuación, por lo anterior se explicarán los elementos metodológicos que indican esta investigación.

Este enfoque jurídico es caracterizado ya que aborda el asunto sobre el plano del ordenamiento jurídico que se encuentra vigente, como también de las normativas en el orden internacional que se relaciona en lo referente a la protección de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la intimidad y la privacidad. Mediante el, se acepta el análisis y

comparación entre las normas desde el ámbito nacional e internacional, también identifica aquellas lagunas o vacíos en las normas o retos que afrontan dentro el ordenamiento jurídico en Colombia, en cuanto a la reglamentación de la privacidad digital. Desde esta perspectiva, la investigación se fija en la legislación interna acerca de protección de datos personales, entre ellas la Ley 1581 de 2012, como también en las normas de carácter internacional tales como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, y demás normas fundantes que son de relevancia.

Al aplicar el enfoque cualitativo el cual es el más oportuno y útil al estudiar este asunto difícil y multidimensional entre ellos el derecho a la intimidad en las redes sociales. La privacidad digital al parecer implica respecto al ámbito legal, incluso aspectos sociales, culturales y éticas, requiriendo analizar de forma amplia, es decir más allá de las cifras o datos expresados en números o cuantificables. En este enfoque nos concede examinar las apreciaciones, interpretaciones que se asocian con la privacidad en el ciberespacio.

Cuando se utiliza el método hermenéutico en este estudio para interpretar y entender las prescripciones normativas y de la jurisprudencia alusivos al derecho a la intimidad, de la misma manera para realizar un análisis en cuanto a su utilización en el ámbito de Colombia. La hermenéutica, basada en la forma de interpretar las prescripciones en el escenario jurídico y el contexto donde son aplicados, concediendo un entendimiento más intenso de los preceptos legales y su nexos con la realidad digital actualmente.

Este método, propicia descubrir el alcance de las normas que están vigentes, realizando una interpretación de leyes y decisiones de los jueces, con el objeto de reconocer su alcance referente a la protección de la privacidad de los usuarios en redes sociales. Por medio de la interpretación de la legislación, jurisprudencia y doctrina, se trata de obtener el conocimiento

de la forma de protección eficaz al derecho a la intimidad en el escenario digital, y la forma de poder tener mejoría en cuanto a aplicar las normas que ya existen en Colombia.

Para recopilar la información, se ha acudido de forma exclusiva a fuentes secundarias.

Ellas contienen:

**Normar y leyes que se encuentran en vigencia:** Se examinaron leyes internas, territoriales y normas internacionales que reglamentan la protección de datos personales, la privacidad y la intimidad en el ciberespacio. También comprenden estudio de la Ley 1581 de 2012 en el Estado Colombiano, el RGPD de la Unión Europea, la LGPD de Brasil, y la jurisprudencia más relevante, desde el ámbito de la interno como la comparación con otras, que brinda un soporte sólido para el análisis.

**Jurisprudencia:** Se estudiaron diferentes fallos jurisprudenciales esenciales expedidos por la Honorable Corte Constitucional en Colombia mediante la cual se abarca el derecho a la intimidad en el ámbito digital. Permitiendo examinar la forma en que las altas Cortes realizan la interpretación y aplican el derecho a la intimidad en casos de vulnerabilidad digital.

**Doctrina especializada:** Se consultaron artículos académicos, libros y estudios especializados en derecho digital, privacidad y protección de datos personales. Estas fuentes proporcionan una visión crítica y contextualizada de la evolución de las regulaciones y los desafíos asociados a la protección de la intimidad en redes sociales.

## **Resultado y discusión**

Se observa que la exposición de información personal en la red social es un fenómeno generalizado en Colombia, lo que conlleva a la recopilación masiva de datos por parte de empresas y plataformas. Esto podría incluir datos como ubicaciones, intereses, relaciones y otros detalles personales que pueden ser utilizados con fines publicitarios o comerciales.

De lo anterior, también se señala que muchos usuarios colombianos no comprenden completamente los términos y condiciones de las plataformas en línea, lo que lleva a un consentimiento poco informado sobre la recopilación y el uso de datos personales. Esto podría plantear preocupaciones sobre la legalidad y ética de la recopilación de datos.

En la presente investigación se destaca cómo los usuarios colombianos enfrentan desafíos en la protección de su seguridad y privacidad en línea. Esto podría incluir casos de suplantación de identidad, robo de datos y otros incidentes de seguridad que afectan la privacidad en las redes sociales.

La presente investigación sobre el análisis del derecho a la intimidad en el contexto de la era digital en Colombia, con un enfoque en los retos y oportunidades en la protección de la

privacidad en redes sociales, contribuye a la comprensión de un tema crítico en la sociedad contemporánea. Al considerar los resultados obtenidos en este estudio, es importante contextualizarlos dentro del panorama de investigaciones previas que abordan temáticas similares.

El trabajo de Ramírez la creciente exposición de información personal en redes sociales y cómo esto puede conducir a la recopilación masiva de datos por parte de entidades comerciales y gubernamentales. En línea con este hallazgo, el presente estudio confirma que la exposición de datos personales sigue siendo un desafío significativo en la protección de la privacidad en redes sociales en Colombia. Sin embargo, a diferencia de esta presente investigación, nuestro enfoque se centra también en la comprensión de cómo los usuarios colombianos perciben y abordan estas preocupaciones de privacidad, proporcionando una visión más integral de la problemática.

Por otro lado, la investigación (Felicitas) destaca la falta de comprensión de los términos y condiciones de las plataformas en línea por parte de los usuarios, lo que lleva a un consentimiento poco informado en la recopilación de datos. Si bien nuestro estudio coincide con esta observación.

En resumen, este estudio sobre la protección de la privacidad en redes sociales en Colombia contribuye al corpus de conocimiento existente al abordar las preocupaciones críticas y proponer enfoques específicos para afrontar los desafíos identificados. A través de un análisis detallado y un enfoque en las percepciones de los usuarios, así como en las oportunidades de cooperación internacional, nuestro trabajo busca complementar y ampliar las perspectivas presentadas por investigaciones previas

## **Protección de lo Intimo**

Abarca los eventos o acciones de naturaleza particular en cuanto al existir no puede quedar sometida, sin razones legítimas, a la observación y a la publicidad. La intimidad del individuo es uno de los valores más destacados de su identidad. (Garizábal, 2004, pág. 357).

Al proteger la intimidad crea de los amparos en que las personas democrática se encuentra en el deber darles a su comunidad, con el objeto de ser legítimo dueño de su centro jurídico en lo personal. (Garizábal, 2004, pág. 357).

Madrid (2004), el derecho fundamental a la privacidad, que implica que cualquier individuo tiene el derecho de mantener privada y protegida de intrusiones la esfera de su vida en la que ocurren eventos cuya existencia y desarrollo no deben divulgarse sin una razón válida. (Garizábal, 2004, pág. 356).

Madrid (2004), dice que de la esfera de la privacidad incluye los siguientes eventos:

- Aquellos que tienen lugar en el hogar y en lugares que no tienen un carácter público ni están abiertos al público en general.
- Los relacionados con la actividad sexual y las funciones físicas de eliminación.
- Deficiencias morales y trastornos psíquicos o físicos que no son evidentes.
- Los que se encuentran en documentos personales.
- Los contenidos en los mensajes y cualquier tipo de comunicación resguardada por la inmunidad constitucional.
- Los relacionados con situaciones de sufrimiento, dolor y otros estados emocionales abatidos.

## **Arbitrio e Inviolabilidad**

Madrid (2004), El derecho a la inviolabilidad implica para todas las personas:

La capacidad de tomar decisiones en lo más íntimo de su vida de acuerdo con sus propias elecciones y preferencias, ejerciendo su autodeterminación y su capacidad de decidir sobre sí mismas.

La protección de la privacidad, que incluye su lugar de residencia (el domicilio), sus medios de comunicación privados (correspondencia y otras formas de comunicación no destinadas a la publicidad) y los objetos que contienen expresiones de su voluntad o conocimiento que no fueron originalmente diseñados para el acceso de terceros (documentos escritos, fotografías, grabaciones de audio o video y otros registros no públicos) (Garizábal, 2004).

## **Capítulo I**

### **Normatividad en Colombia acerca del derecho a la intimidad en el uso de las redes sociales**

El derecho a la intimidad se ha convertido en uno de los principios fundamentales que protege la dignidad humana en el mundo contemporáneo. En Colombia, su protección ha sido un pilar del Estado social de derecho, reconocida en el artículo 15 de la Constitución Política (Mendieta y Tobón, 2018). Sin embargo, la creciente digitalización de la sociedad, impulsada por la masificación de las redes sociales, ha generado un entorno donde la información personal se comparte de manera masiva y, a menudo, sin un control efectivo por parte de los usuarios.

Las redes sociales, concebidas inicialmente como herramientas para la conexión social, han evolucionado hacia plataformas donde los datos personales se transforman en bienes de valor comercial. Este cambio de paradigma plantea retos significativos para la protección del

derecho a la intimidad, dado que la recopilación, almacenamiento y uso de datos personales en estas plataformas puede dar lugar a violaciones de derechos fundamentales si no se regula de manera adecuada (Castro et al., 2016). Este capítulo examina la normativa vigente en Colombia, el desarrollo jurisprudencial, y los desafíos actuales en la protección de la intimidad en el uso de redes sociales, proponiendo recomendaciones para fortalecer el marco jurídico.

El ordenamiento jurídico colombiano consagra la protección del derecho a la intimidad desde el artículo 15 de la Carta de 1991, que dice "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar". Este precepto es la base para la regulación de las normas de forma íntegra mediante el cual regula el tratamiento de datos personales, especialmente en el entorno digital.

la normatividad (Ley 1581 de 2012) establece las pautas para la protección de información personal en Colombia, estableciendo los lineamientos, responsabilidades y derechos vinculados con la privacidad en el contexto digital, abarcando la recopilación, uso y manejo de información personal en redes sociales y otros entornos en línea (Ley 1581 de 2012).

Ley ( Ley 1266 de 2008): Si bien su enfoque principal es el ámbito financiero, esta ley introdujo por primera vez el concepto de habeas data en Colombia, garantizando que las personas puedan conocer, actualizar y rectificar la información acerca de ellas reposa en bases de datos. Aunque su aplicación es sectorial, sentó las bases para la protección de la información personal en entornos digitales.

Ley 1581 de 2012: Esta norma es la columna vertebral del régimen de protección de datos personales en Colombia. Se aplica a todas las actividades que involucren el tratamiento de datos personales, sin importar el sector económico. En el contexto de las redes sociales, la ley establece principios fundamentales como:

Principio de Legalidad: Todo tratamiento de datos debe realizarse conforme a la ley.

Principio de Consentimiento: El tratamiento de datos requiere el consentimiento previo, expreso e informado del titular.

Principio de Finalidad: Los datos deben ser recolectados para un propósito legítimo, específico y explícito.

Principio de Seguridad: Las plataformas deben implementar medidas técnicas para garantizar la protección de los datos personales.

Además de las leyes específicas, existen otras normativas relevantes para la protección de la intimidad en redes sociales:

(Ley 1918 de 2018): Regula la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales, exigiendo que las redes sociales adopten medidas adicionales para garantizar la seguridad de los menores.

La Corte Constitucional ha desempeñado un papel crucial en la interpretación y aplicación del derecho a la intimidad en el entorno digital, emitiendo sentencias que han sentado precedentes importantes:

(Sentencia T-260 de 2012): En este fallo, la Corte subrayó que la publicación de información personal en redes sociales, incluso con el consentimiento del usuario, no elimina la obligación de las plataformas de proteger dicha información. La Corte enfatizó la necesidad de implementar medidas para evitar la divulgación no autorizada.

(Sentencia SU-420 de 2019): La Sentencia SU-420 de 2019 de la Corte Constitucional de Colombia aborda la protección de los derechos fundamentales al buen nombre, honra e

intimidad frente a publicaciones en redes sociales e internet. La Corte establece que la tutela puede proceder contra particulares cuando se afecta la honra o el buen nombre, especialmente si el afectado está en situación de indefensión, como cuando no puede identificar al autor o recurrir a la plataforma para solicitar la eliminación del contenido.

La Corte también refuerza el principio de subsidiariedad, señalando que la tutela es un mecanismo residual, y debe agotarse antes la solicitud de retiro o corrección del contenido al responsable de la publicación, así como ante la plataforma donde se encuentra alojado. En cuanto a las personas jurídicas, se establece que también tienen derecho a la protección de su buen nombre en estos casos, pero deben recurrir a otros mecanismos judiciales si existen.

Además, se afirma que la libertad de expresión en internet debe ser equilibrada con el respeto a los derechos fundamentales de las personas, y que las plataformas no son responsables del contenido publicado por sus usuarios, aunque pueden ser ordenadas a eliminarlo si se vulneran derechos fundamentales. La Corte también subraya que la acción de tutela en estos casos depende de una evaluación objetiva de la relevancia constitucional del caso, el impacto de la publicación y otros factores (Anzola y Bernal, 2020).

(Sentencia C-748 de 2011): Revisa el Proyecto de Ley Estatutaria de Habeas Data y Protección de Datos Personales. La Corte valida el trámite legislativo en su mayoría, destacando que se cumplieron los requisitos constitucionales para las leyes estatutarias, como la aprobación en una sola legislatura y los debates correspondientes. Sin embargo, declara la inexecutable de algunos artículos (29, 30 y 31) por no respetar los principios de consecutividad e identidad relativa, ya que fueron introducidos en etapas tardías del proceso sin el debate previo. Además, establece que no era necesaria una consulta previa a comunidades étnicas, ya que el proyecto tiene un carácter general y no les afecta directamente

El marco normativo colombiano ofrece una base sólida para la protección del derecho a la intimidad en las redes sociales, pero aún enfrenta desafíos significativos debido a la rápida evolución tecnológica. La legislación vigente, aunque adecuada en términos generales, requiere ajustes para abordar las particularidades del entorno digital, garantizando que los usuarios tengan un control real sobre sus datos y que las plataformas asuman mayores responsabilidades en su tratamiento.

La protección del derecho a la intimidad en redes sociales es esencial para salvaguardar la dignidad humana en el contexto digital. Por ello, es fundamental continuar fortaleciendo el marco normativo, incorporando mecanismos de protección más robustos y adaptados a la era digital, garantizando así la protección efectiva de este derecho fundamental en el entorno virtual.

Por otro lado, el Decreto 1377 de 2013 complementa la Ley 1581 de 2012, Estableciendo normas para la inclusión en la base de datos que contienen información personal, así como el deber de notificar a las personas que son dueñas de la información sobre cómo se gestionan sus datos personales.

Adicionalmente, la Ley 1273 de 2009 modifica el Código Penal en Colombia, estableciendo disposiciones que están vinculadas a la protección de la información y los datos en el entorno digital incluyendo los delitos informáticos y la responsabilidad penal en la salvaguardia de la intimidad en internet. (LEY 1273 DE 2009 )

Es importante considerar y analizar detalladamente la regulación actual en Colombia referente a la salvaguarda de la confidencialidad en el contexto digital, además de reconocer los desafíos y oportunidades que presenta en la preservación de la intimidad en medios sociales en línea, para fundamentar adecuadamente la investigación y obtener conclusiones válidas y confiables.

Decreto que regula la gestión de la Seguridad de la Información en Colombia (Decreto 886 de 2014): Este decreto establece los requisitos medidas de resguardo de la información personal. Las empresas que recopilan y procesan datos personales en línea deben establecer medidas de seguridad apropiadas para resguardar la confidencialidad de los usuarios. (Decreto 886 de 2014)

Resolución que regula la Publicidad en línea en Colombia (Resolución 321 de 2021): Esta resolución establece las reglas para la publicidad en línea la salvaguarda de la información personal en los anuncios publicitarios en línea. La resolución establece que los anunciantes deben requerir la autorización informada de los propietarios de los datos y deben comunicarles los propósitos para los cuales se emplearán los datos (Resolución 321 de 2021).

Es importante destacar que estas normas y regulaciones son complementarias y se deben aplicar de manera conjunta con el objeto de que se garantice que sean íntegros los datos personal y la privacidad en línea.

## **Capítulo II**

### **Principales desafíos y oportunidades en la salvaguarda de la privacidad en el marco de la era digital en Colombia.**

En el transcurso del tiempo la plataforma digital se transformó de forma esencial en la manera en que interactúan las personas, se comunican, hacen transacciones y pueden acceder a informaciones. Este cambio en la tecnología trajo consigo una serie de momentos, lo que genera retos importantes referentes a la privacidad. La protección a la privacidad de las personas en Colombia, dentro del ámbito digital es un tema de muchas críticas, que comprende a los organismos del gobierno y a las empresas tecnológicas como también a los usuarios.

La privacidad en Colombia, desde la óptica de la era digital existen diversos retos y oportunidades. Semejante a diferentes territorios del mundo, se ha visto retomando un tema de importancia y a su vez de intranquilidad para todas las personas, empresas y entes del gobierno (Pelaez y Riascos, 2020).

Dentro de los principales retos tenemos los siguientes:

La ausencia de reglamentación especial referente a lo que respecta a la protección de la información de las personas en el contexto. Lo expuesto supone que, a pesar de que se hallan diversas normativas nombradas antes dichas a lo largo del progreso del presente trabajo, no abarcan de forma íntegra los desafíos que se originan por la era digital, incluyen la puesta en marcha de las tecnologías, entre ellas la inteligencia artificial, el IOT y la identificación biométrica. Ante la ausencia de cultura referente a la seguridad en la información privada dentro del estado. Numerosas personas desconocen sus derechos y como también ignoran la forma de proteger su información personal cuando están en una plataforma digital o en línea, teniendo como consecuencia a ser expuesto sus datos personales.

En cambio, para salvar la privacidad en la era digital se encuentran diversas maneras. Por ejemplo, el uso de tecnologías como la criptografía y el blockchain pueden ayudar a garantizar la privacidad en las transacciones en línea.

La creciente conciencia acerca de la relevancia de la confidencialidad y la seguridad de información personal en línea. Cada vez más empresas y organizaciones están adoptando estrategias para resguardar los datos de sus clientes y usuarios, lo que puede llevar a una mayor responsabilidad en el manejo de datos personales.

**Resguardo de información personal:** Preservar la privacidad de la información personal de los habitantes es uno de los retos principales en la era digital. La cantidad de información

personal que se comparte en línea, junto con la falta de control sobre cómo se utiliza, puede llevar a la exposición de datos sensibles ya la posibilidad de que sean utilizados para multas fraudulentas.

**La falta de conciencia sobre la privacidad:** Muchas personas no están conscientes de la importancia de la privacidad en línea y de cómo PDP (Protección de datos personales). Esto puede llevar a cabo prácticas seguras, como compartir información personal en línea sin precaución, utilizar contraseñas débiles o compartir información privada con terceros sin saberlo.

**Ciberataques:** Los ciberataques y el robo de DP (datos personales) están en aumento en Colombia. Los ataques pueden ser realizados por hackers, delincuentes cibernéticos y otros actores malintencionados que buscan obtener información personal para venderla o utilizarla para actividades ilegales.

**Escasa regulación:** La regulación en Colombia sobre la privacidad en línea aún no está completamente desarrollada, lo que dificulta la PDP en línea

**Falta de regulación:** A pesar de que Colombia cuenta con leyes de PDP, aún hay lagunas en la regulación, especialmente en lo que respecta a la PD en línea. Además, el cumplimiento de estas leyes no es siempre riguroso, incrementando la posibilidad de que sucedan infracciones de la privacidad.

**Vulnerabilidades en la seguridad cibernética:** La creciente dependencia de la tecnología digital para la comunicación de datos y la ejecución de operaciones económicas, así como la falta de medidas de seguridad adecuadas, hacen que las personas sean vulnerables a los ciberataques. Esto puede llevar a la pérdida o el robo de datos personales y financieros.

Desinformación y el uso no autorizado de datos: Las plataformas sociales y las apps de chat en tiempo real, entre otras tecnologías digitales, pueden ser utilizadas para recopilar y utilizar información personal sin el consentimiento de los usuarios. Además, la desinformación y la difusión de información engañosa en internet afectar negativamente la privacidad de las personas.

Las empresas y gobiernos recopilan grandes cantidades de datos personales, no solo con fines comerciales, sino también para mejorar la experiencia del usuario o para el análisis de tendencias. Sin embargo, muchas veces estos datos son recolectados sin el consentimiento claro y explícito de los individuos, y son utilizados de formas que pueden vulnerar su privacidad. Plataformas como redes sociales, servicios de mensajería y aplicaciones móviles almacenan datos sobre los hábitos, preferencias, ubicaciones y comportamientos de los usuarios, lo que representa una amenaza directa a la privacidad.

### **Oportunidades:**

Regulación en desarrollo: A pesar de los desafíos, Colombia ha comenzado a desarrollar una regulación para proteger la privacidad en línea. La Superintendencia de Industria y Comercio ha establecido regulaciones o políticas públicas, sobre la PDP, pero no hace mención en las redes sociales, pero se espera que se sigan fortaleciendo en el futuro. (Comercio, 2020).

Uno de los principales aspectos para mejorar la protección de la privacidad en Colombia es la modernización y fortalecimiento de su marco legal. La legislación en materia de protección de datos personales, aunque ha avanzado con la Ley 1581 de 2012, aún presenta vacíos importantes frente a las nuevas tecnologías y desafíos emergentes como la inteligencia artificial (IA), el big data y la recopilación de datos biométricos. Así mismo, el estado está en su momento de hacer cambios en las normas que establezcan los avances en la tecnología.

Un ejemplo significativo para modificar es el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea, el cual se considera de las normatividades más rigurosos y amplios referente a la protección de datos personales. El Estado Colombiano podría traer este ejemplo y tenerlo en cuenta al momento de reforma o actualizar sus normas y que asegure que estas sean más transparentes claras, exhaustivas y ordenadas teniendo con buenas prácticas en el ámbito internacional. Dentro de los factores mediante los cuales pueden hacer parte integra se encuentran: Derecho al olvido, la portabilidad de los datos, y la responsabilidad activa de las empresas al proteger los datos.

Además, es fundamental fortalecer las instituciones encargadas de la supervisión y el cumplimiento de estas leyes, como la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Para ello, es necesario destinar mayores recursos y capacidades para que la SIC pueda realizar investigaciones más efectivas, imponer sanciones significativas y garantizar que las empresas y entidades públicas cumplan con los estándares de privacidad establecidos. Esta supervisión debe ser proactiva, no solo reaccionando a las quejas de los usuarios, sino también adelantándose a los riesgos mediante auditorías regulares y la implementación de sistemas de monitoreo que aseguren el cumplimiento de las leyes de protección de datos.

El Estado, en cooperación con otros organismos no gubernamentales, empresas de tecnología y universidades, podrían crear proyectos de concientización a través de los cuales apoyen a las comunidades a que comprendan aquellos peligros que se asocian al momento de utilizar el internet y los instrumentos que se necesitan para la protección de su privacidad. Conforme a la realización de actos dentro del estado con la finalidad de informar acerca de los derechos de los usuarios referentes a sus datos, la manera más adecuada de poder realizar una configuración sobre la privacidad en las redes sociales y la utilización segura de plataformas digitales, son ejemplos de planes las cuales podrían tener un efecto de forma positiva.

En asuntos de formación digital, es esencial que se incorpore la capacitación en asuntos de privacidad y protección de datos dentro de los programas o planes curriculares en las escuelas. La educación a partir de la edad anticipada acerca de la forma de administrar la información personal en un ambiente digital podría asegurar o salvaguardar a que las generaciones en el futuro adquieran más conocimiento sobre los peligros y se encuentren bien capacitados al momento de proteger su privacidad en un ambiente que es más interconectado. Dentro de las formaciones se deben abarcar las técnicas de protección de datos y los valores éticos que se relacionan con el respeto a la privacidad y la utilización de forma responsable de la tecnología.

La ciberseguridad es entendida como una de mejores oportunidades que se encuentra al momento de la protección de la en Colombia. En tanto que se incrementan el hurto de datos, ataques cibernéticos, y la indebida forma de utilizar la información personal, es esencial que el estado asigne recursos para ser invertidos en infraestructura de seguridad en la informática (Martínez J. J., 2022). Lo anterior significa que se deben reforzar los conocimientos en el área pública y la privada y así poder tener una protección en los sistemas de información y los datos personales de los usuarios.

El avance en un ambiente de ciberseguridad amplio es fundamental para que las personas creen sobre la utilización de plataformas digitales. Lo anterior, comprende acciones necesarias entre ellas la autenticación multifactorial, el cifrado de datos y el monitoreo permanente de los sistemas de información que descubran y prevengan filtraciones de seguridad. También, la creación de un protocolo que de respuesta rápida al presentarse circunstancias de ciberseguridad es fundamental para poder disminuir los perjuicios y daños que se originan de la violación a la privacidad.

Al utilizar la tecnología de carácter emergente en el terreno de la protección de datos personales, entre ellos la privacidad por diseño (Privacy by Design) y la anonimización de datos, ofrecen amplias oportunidades. Las tecnologías aceptan que las empresas proyecten sistemas y plataformas que tienen como objeto la protección la privacidad en los usuarios, como también la integración de forma dinámica durante su desempeño, al garantizar que los datos personales se traten de manera segura desde un inicio (Espinoza, 2018).

El apoyo desde el ámbito internacional es un aspecto esencial al proteger la privacidad en la etapa digital. Puesto que los datos personales no poseen límites, Cuando se implementan las políticas de privacidad estas se podrían coordinar desde el ámbito mundial. Colombia se presenta la oportunidad de robustecer su postura en este contexto por medio de la participación dinámica en otros órganos de nivel internacional entre ellos la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la ONU y demás organismos a nivel internacional que incentivan el acogimiento de modelos universales referente a la protección de datos personales.

De las importantes posibilidades en este ámbito es la referente a la suscripción de acuerdos multilaterales que admiten la regulación de forma íntegra de la circulación de datos personales en los distintos estados, protegiendo la privacidad de los habitantes en Colombia al momento en que sus datos se transfieren al margen de los límites del estado. El Tratado de Libre Comercio Digital del Pacífico es una clara modalidad de ejemplo sobre un convenio mediante el cual puede ser beneficiado el estado Colombiano en este asunto, Al crear y disponer normas generales para transferir datos y la protección de la privacidad en las economías digitales.

De igual manera, el estado Colombiano podría ubicar tratados bilaterales junto con otros países que son fundamentales, en especial con lo que tiene buena relación comercial, para poder

salvaguardar sus normas sobre privacidad y se les respeten en todo tipo de transacción digital. La coordinación de las normas en el ámbito internacional ayuda a la armonización referente a la disputa en contra del cibercrimen, hurto de datos y diversos delitos digitales que colocan en peligro la privacidad de los habitantes.

La privacidad en Colombia en la época digital afronta varios retos difíciles, a su vez brinda mayores posibilidades en busca de la mejora a la seguridad y los derechos de las personas. La formación digital, la modernización de las leyes y la creación de medidas de ciberseguridad son movimientos significativos que refuerzan la privacidad. Con la colaboración del gobierno, las empresas y las personas, en Colombia se podría dar un avance dirigido a un prototipo digital que obedece y cobije la privacidad de todas las personas, incentivando un ambiente digital más seguro, equitativo y justo.

### **Capítulo III**

#### **Comparación de las regulaciones y prácticas internacionales en materia de protección del derecho a la intimidad en redes sociales, y su aplicabilidad en el contexto colombiano.**

El presente capítulo se realiza con el objeto de hacer una semejanza entre las normas internacionales más sobresalientes en cuanto al asunto de proteger al derecho a la intimidad en el uso de las redes sociales, también apreciar su aplicación en Colombia, un estado mediante el cual ha desarrollado muchos avances importantes al momento de crear de un marco regulatorio de normas acerca de proteger los datos personales, afrontando retos especiales al establecimiento eficaz sobre este derecho en un contexto digital.

Referente al contexto internacional, se presentan diferentes normas y prácticas que regulan la protección del derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. Teniendo en cuenta

lo anterior, se resalta la normatividad acerca de la Regulación General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea y la Ley que regula la Privacidad en Línea de California (CCPA) en Estados Unidos.

La RGPD implementa orientaciones que garantizan o aseguran los DP en la Unión Europea, abordando la compilación y procesar datos a través de plataformas en las redes sociales. Dentro de esta normatividad se establecen los derechos que tienen los propietarios de los datos y la responsabilidad que tiene el encargado de procesar los datos, como también las exigencias o condiciones de seguridad fundamentales para salvaguardar los DP. En cuanto a la ley CCPA, establece normas para preservar la confidencialidad en línea en el estado de California, integrando las orientaciones a tener en cuenta para captar y tratar la información particular o personal por parte de redes sociales. La CCPA dispone los derechos de las personas que son titulares de los datos y las responsabilidades de los que se encargan de procesar los datos, como también previsiones en cuanto a seguridad que se requieren para proteger los datos personales.

Referente al ejercicio de prácticas a nivel internacional acerca de temas de protección del derecho a la intimidad en las redes sociales, resaltan propuestas entre ellas, la Alianza para una Internet más segura de la Unión Europea y la Coalición para la Privacidad de la Información en línea (CIPPIC) en Canadá. La Alianza incentiva en línea la privacidad y seguridad, orientado en la protección de los niños y jóvenes. Trabaja junto a empresas de redes sociales con la finalidad de que se implementen planes o seguridad y promuevan el ejercicio de prácticas responsables. Además, la CIPPIC impulsa la privacidad en línea en Canadá, desempeñándose e impulsando políticas y prácticas acerca de privacidad en las distintas empresas y en la sociedad de forma general.

De las normas que mejor desarrollan y complementan en asuntos de protección de la intimidad en las redes sociales es el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, aprobado en 2016 y en vigor desde 2018. En esta reglamentación dispone precisas orientaciones que desarrollan el tratamiento de datos personales, al imponer obligaciones a las empresas como a los estados acerca la forma de manejar la información de los usuarios. Dentro de los elementos más sobresalientes se tienen (Martínez, 2022).

**Derecho de acceso y portabilidad de los datos:** Es importante que los usuarios tengan derecho a ser informados acerca de cuáles datos son recaudados hacia ellos y que puedan solicitar que sus datos sean transferidos a otra plataforma.

**Consentimiento explícito:** El RGPD requiere que las plataformas obtengan un consentimiento claro e informado de los usuarios antes de recolectar y procesar sus datos personales.

**Responsabilidad de las empresas:** Al usar la plataforma, están obligados a la protección de los datos de sus usuarios utilizando acciones técnicas y organizadas de forma adecuada, y de comunicar o dar a conocer en el momento de que existan que alteren la seguridad.

El RGPD fue un ejemplar para diferentes jurisdicciones considerándose como un hito en cuanto proteger la privacidad digital.

Brasil, es uno de los diferentes estados que presenta un numero alto de usuarios de Internet en Sur América, en el año 2018 expidió la ley de Protección de Datos (LGPD), entrando a regir en el año 2020. Similar al RGPD, la LGPD dispone de normas que protegen los datos personales, dentro de las disposiciones contenidas en esta ley se encuentran los principios de transparencia, seguridad, y control asignados a los que son titulares de los datos (Avila et al., 2023). Dentro de su contenido se resaltan los siguientes:

Consentimiento y finalidades claras: Parecido al RGPD, la LGPD requiere para el uso de las plataformas se realice a través de la autorización de forma explícita para poder hacer el proceso en cuanto al tratamiento de datos, definiendo los fines dentro de los cuales pueden ser utilizados los datos.

Transparencia y derechos de los usuarios: Dentro del contexto de esta ley también les garantiza a los usuarios a que puedan acceder a recibir la información concisa acerca como van a usar sus datos, concediéndole derechos entre ellos, la corrección, eliminación, y oposición al tratamiento de sus datos.

Sanciones y cumplimiento: La LGPD tiene su respaldo en la Autoridad Nacional de Protección de Datos (ANPD), que inspecciona, vigila y supervisa su acatamiento y con la facultad de imposición de sanciones a aquellas empresas que no apliquen las disposiciones contenidas en la ley.

Por tener como referente en el RGPD, la LGPD esta es un modelo fundamental en Sur América para la expedición de normas sobre de protección de datos personales, específicamente acerca de la privacidad en las redes sociales.

En Chile, se expidió la Ley (Ley 19.628 de 1999) acerca de Protección de la Vida Privada, siendo de las primordiales y de las primeras en incluir en su contenido la protección de los datos personales en América Latina, fijando principios para ser aplicados garantizando el derecho a la privacidad. No obstante, esta norma se modificó en el año 2020 a través de la Ley 21.214 adaptándose a las transformaciones en cuanto a la tecnología y el manejo de plataformas digitales.

En el año 2010, en Chile se expidió la Ley No. 20.453 acerca de la Neutralidad en el Ciberespacio, garantizando que las empresas de Internet no sean discriminatorias hacia los

usuarios con respecto al acceso y la utilización de los datos, imponiendo normas que protejan a los consumidores en línea. También, en el año 2022, Chile se dio aprobación a la Ley No. 21.459 acerca Delitos Informáticos, la cual deroga la anterior ley que trata sobre los delitos informáticos en el año de 1993 la cual adapta las normas a nivel internacional, entre ellos el Convenio de Budapest.

Un proceso de carácter relevante acontecido en la jurisprudencia en Chile es la Sentencia Pino/Google (2024), a través del cual la Corte Suprema expidió su decisión amparando el derecho al olvido sobre una persona que se la abrió una investigación de manera injusta sobre un delito en línea, conminando a que se elimine la información incorrecta de los impulsores de búsqueda. La decisión estableció un hito en cuanto a la protección de la intimidad de las personas referente a la divulgación indebida de la información en las redes sociales (Pinto et al., 2024).

El Estado Colombiano actualmente lidera en América Latina en lo referente a la normatividad acerca de la protección de datos personales, esencialmente por medio de la Ley 1581 del año 2012, la cual dentro de sus preceptos dispone lo relacionado en la protección de datos personales, y la Ley 1266 del año 2008, establece la forma de utilizar la información financiera. Las leyes tienen como objeto la garantía del derecho a la privacidad que tienen los usuarios y fija el control al momento de realizar el tratamiento de los datos personales, abarcando el ámbito de las redes sociales.

No obstante, pese a que existe un desarrollo, la protección del derecho a la intimidad en las redes sociales en el estado Colombiano afronta retos trascendentales. Al establecer todas estas normas, es limitado por la ausencia de cultura en el entorno a la privacidad digital, y la supervisión permanente en cuanto a la utilización de los datos personales sienta todavía un asunto

de controversia. Así mismo, se necesita reforzar las competencias de los organismos o autoridad a nivel nacional en cuanto a la protección de datos, entre ellas la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), garantizando que las plataformas digitales puedan cumplir con las leyes en Colombia, en especial en lo referente a la Ley 1581 de 2012 y la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Un aspecto crítico en el ámbito de Colombia es la ausencia de normas acerca del derecho al olvido, un concepto esencial en el ordenamiento de distintos estados entre ellos los que hacen parte de la Unión Europea. No obstante, los organismos en Colombia reconocieron lo esencial acerca de este derecho, actualmente no se ha establecido una regulación clara que lo determine, dejando a las personas vulnerables ante la publicidad que no es controlada acerca de la información personal en las redes sociales.

## CONCLUSIONES

Aunque existen regulaciones e internacionales para la protección del derecho a la intimidad en redes sociales, es importante tener en cuenta las características y particularidades del contexto colombiano para garantizar su aplicabilidad efectiva. En este sentido, se deben adaptar estas normas y prácticas a la realidad nacional para asegurar la protección adecuada de los datos personales y la privacidad en línea.

Colombia cuenta con una serie de leyes y regulaciones que protegen el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales y plataformas digitales. Es importante que las empresas y los usuarios en línea estén al tanto de estas leyes y regulaciones para asegurarse de que sus derechos de privacidad estén protegidos.

La protección de la privacidad en la era digital presenta desafíos significativos, pero también ofrece oportunidades para mejorar la educación y concientización, la innovación tecnológica y la cooperación internacional. Es importante que Colombia aborde estos desafíos y aproveche estas oportunidades para garantizar la protección de los derechos de privacidad de sus ciudadanos.

Por último, actualmente Colombia no cuenta con una regulación específica en cuanto a la privacidad en las redes sociales como si lo hay en otros estados que tienen una normatividad

específica sobre el tema, lo anterior teniendo en cuenta lo explicado en el desarrollo de este trabajo.

Debemos crear conciencia todas las personas al momento de compartir información personal que pueda causar un daño en el buen nombre de una persona cuando se afecta el derecho a la intimidad personal y privada.

### Referencias

Avila, R., Acosta, J., Nardini, S., & Roberri, C. (2023). *Derechos digitales en Iberoamérica: situación y perspectivas*. Obtenido de [https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2023/03/DERECHOS-DIGITALES\\_FC-2.pdf](https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2023/03/DERECHOS-DIGITALES_FC-2.pdf)

Blanco, E. M. (2023). *Derecho a la Intimidad*. Obtenido de Derecho a la Intimidad: <https://www.buenastareas.com/ensayos/Derecho-a-La-Intimidad/31560340.html>

Castro Jaramillo, Á. M., Guevara Valencia, S., & Jaramillo Rojas, C. A. (2016). Análisis sociojurídico del surgimiento y expansión de las redes sociales en internet y la intimidad en Colombia. *Criterio Libre Juridico*.

Comercio, S. I. (7 de 2020). *sic.gov.co*. Obtenido de <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/072020/Pol%C3%ADtica%20de%20Tratamiento%20de%20Datos%20Personales%20-%20SIC.pdf>

Congreso de Chile. (1999). *Ley 19628*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141599>

Congreso de la República de Colombia. (2008, diciembre 31). *Ley 1266 de 2008* . Función Pública .

Congreso de la República de Colombia. (2018, julio 12). *Ley 1918 de 2018*. Función Pública .

Corte Constitucional . (s.f.). *Sentencia SU-420 de 2019*. Relatoria .

Corte Constitucional . (s.f.). *Sentencia T-260 de 2012*. Relatoria .

Corte Contitucional de Colombia . (s.f.). *Sentencia C-748 de 2011*. Relatoria .

Espinoza, A. I. (2018). Empresa y privacidad: el cuidado de la información y los datos personales en medios digitales. *IUS*, 293-310.

Felicitas, B. L. (s.f.). *Derecho al olvido como fórmula de protección de derechos fundamentales en la era digital*. Obtenido de Derecho al olvido como fórmula de protección de derechos fundamentales en la era digital:  
[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9929/Ling%  
c3%a1n\\_Mendoza\\_Fel%  
c3%adcitas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9929/Ling%c3%a1n_Mendoza_Fel%c3%adcitas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Garizábal, M. M. (2004). *Derechos Fundamentales*. Bogota: Panamericana Editorial LTDA.

Giraldo, N. A. (2020). *LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN TIEMPOS DE REDES SOCIALES: ESTUDIO DESDE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL COLOMBIANA*. Obtenido de [https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/52058/LA%  
20LIBERTAD%  
20DE%  
20EXPRESIO%  
CC%81N%  
20EN%  
20TIEMPOS%  
20DE%  
20REDES%  
20S  
OCIALES%  
20ESTUDIO%  
20DESDE%  
20LA%  
20JURISPRUDENCIA%  
20CONSTITUCIONAL%  
20COLOMBIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/52058/LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESIO%CC%81N%20EN%20TIEMPOS%20DE%20REDES%20SOCIALES%20ESTUDIO%20DESDE%20LA%20JURISPRUDENCIA%20CONSTITUCIONAL%20COLOMBIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gomez, D. R. (2012). *Regulacion nacionales e internacionales en materia de proteccion de datos personales retos globales en la actual era digital*. Obtenido de Regulacion nacionales e internacionales en materia de proteccion de datos personales retos globales en la actual era digital:  
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/24880/u619092.pdf?sequence=1>

*LEY 1273 DE 2009* . (s.f.). Obtenido de *LEY 1273 DE 2009* :  
[https://www.sic.gov.co/recursos\\_user/documentos/normatividad/Ley\\_1273\\_2009.pdf](https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1273_2009.pdf)

*Ley 1581 de 2012*. (s.f.). Obtenido de *Ley 1581 de 2012*:  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

Martínez, J. A. (2022). *PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA INTIMIDAD Y DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FRENTE A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS*. Obtenido de <file:///C:/Users//Downloads/Dialnet-ProteccionConstitucionalDeLaIntimidadYDeLosDatosDe-8661053.pdf>

Martínez, J. J. (2022). Prospectiva de ciberseguridad nacional para Colombia a 2030. *Científica General José María Córdova*, 814-832.

Mok, S. C. (2010). Privacidad y protección de datos: un análisis de legislación comparada. *Scielo*. Obtenido de [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-469X2010000100004](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-469X2010000100004)

Navarro, C. P., & Garcia, E. L. (2024). *DERECHOS HUMANOS EN LA ERA DIGITAL. ANÁLISIS JURÍDICO DESDE EL DERECHO COMPARADO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DIGITALES COMO DERECHOS DE*

*CUARTA* *GENERACION.* Obtenido de  
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/b69f93fb-4f77-40ed-b6ea-a9db03fab6fe/content>

Quinche, M. F. (2020). *Derecho Constitucional Colombiano*. Bogota D.C.: Temis.

Ramirez, F. G. (2019). *La Proteccion del derecho a la intimidad en la era digital*. Obtenido de  
La Proteccion del derecho a la intimidad en la era digital:  
[http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB\\_UMICH/1426/FDCS-M-2019-1246.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/1426/FDCS-M-2019-1246.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tapia, D. L. (2020). *La tecnología y los riesgos sobre la privacidad y protección de datos*.  
Obtenido de <file:///C:/Users//Downloads/Dialnet-LaTecnologiaYLosRiesgosSobreLaPrivacidadYProteccio-9435833.pdf>

Tobón, D. M. (2018). La dignidad humana y el Estado Social y Democrático de Derecho: el caso colombiano. *Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito*.

Trujillo, H. L. (2020). *LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y LA PRIVACIDAD EN INTERNET EL CASO DE COLOMBIA*. Obtenido de  
<https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/2144/LA%20PROTECCION%20DE%20DATOS%20PERSONALES%20Y%20LA%20PRIVACIDAD%20EN%20INTERNET%20EL%20CASO%20DE%20COLOMBIA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>



**UNIREMINGTON®**  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996